PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDDE-SAMC-004-2026

OBJETO:

"8163222 Contratar la prestación del servicio de evaluación psicotécnica mediante plataforma digital automatizada, para la aplicación de pruebas a potenciales candidatos inscritos en la Agencia Distrital de Empleo de la SDDE."

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

BOGOTÁ, AGOSTO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Los vocablos Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones Proponentes u Oferentes, usadas en el presente pliego.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su Propuesta.
7. Revise la Póliza de Seriedad de su Propuesta y verifique que:

    - Sea otorgada a favor de la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico** / NIT 899.999.061-9 con dirección Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá.
    - Como tomador, figure su razón social completa. Cuando la Oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
    - Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y señalar el porcentaje de participación.
    - El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
    - La vigencia de la póliza corresponde al fijado en este documento.
    - El objeto y el número de la misma, deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
    - Debe estar suscrita por el TOMADOR - AFIANZADO.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas, ni a correos electrónicos salvo que se trate de indisponibilidad de la oferta al momento de presentación de la oferta, para lo cual se ha establecido un protocolo de indisponibilidad.
10. Ningún convenio verbal con personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Toda comunicación enviada por los interesados de este documento deberá realizarse a través de la plataforma del SECOP II.
14. La presentación de la Propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en

virtud del contrato que se celebrará.

15. La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en el presente de Pliego de Condiciones.

1. CAPÍTULO I - INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

1.1. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de pliego de condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por La **SECRETARÍA** a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el adjudicatario de suscribir el contrato resultante del proceso de selección.

Anexo: Documentos que hacen parte del pliego de condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las Propuestas y/o para la ejecución del Contrato.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los Proponentes pueden presentar su Propuesta.

Apoderado: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los interesados en participar para presentar Propuesta.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por el Ordenador del Gasto que efectuará la verificación por parte de los proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Contratista: Es el Proveedor, Proponente u Oferente que resulte adjudicatario y legalice y perfeccione el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el Proponente seleccionado.

Documentos de la propuesta: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

Especificaciones: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la Entidad determina para el cumplimiento del objeto.

Ficha Técnica: Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes por adquirir por parte de la **SECRETARÍA** y que está contenido tanto en el estudio previo como en el presente documento.

Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta

haya sido calificada como hábil.

Objeto: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

Oferta o propuesta: Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el proceso convocado por la **SECRETARÍA**.

Plazo para la Presentación de la Propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su oferta hasta el cierre del proceso.

Pliego de condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato.

Proponente u oferente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras permitidas por la ley, que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta Económica: Valor en pesos cuyo contenido es la oferta económica realizada por el proponente en el proceso de selección.

Propuesta Hábil: Propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los Pliegos de Condiciones.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Supervisor–supervisión: La(s) persona(s) o dependencia(s) de la Entidad encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

Términos: Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y la Entidad de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de selección. En la etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas cuando este se encuentre en estado definitivo.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas de este pliego de condiciones no deben ni pueden ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La SDDE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDDE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.5. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano. La traducción debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

1.6. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o

ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de Norte América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la

información contenida en el Registro Único de Proponentes

1.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones y al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento en las direcciones de correo indicadas en el cronograma. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas.

1.11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que es publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la Secretaría a dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, la Secretaría podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, la SDDE determinará la continuación o no del proceso.

1.12. PUBLICACIÓN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso se publica a través del Portal de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, link búsqueda de procesos, entidad Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Distrital (SDDE), vínculo del presente proceso, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del proceso del presente documento.

1.13 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto para presentar propuestas.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co , link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la Secretaria de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,

www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. DILIGENCIA DE CIERRE:

La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del **SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

1.14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Sin embargo, en caso de que la plataforma **SECOP II** presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación, para que la SDDE con base en la información reportada por los interesados proceda a verificar con Colombia Compra Eficiente la indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual se podrá ajustar el cronograma del proceso de selección, esto con el fin de garantizar que sean los mismos proponentes que carguen sus propuestas y demás documentos en el **SECOP II**, tal y como lo establece el procedimiento.

1.15. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los integrantes del Comité Verificador y Evaluador realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en los documentos del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen del **Comité Verificador y Evaluador**, según la responsabilidad del área a la cual pertenece el integrante del comité.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Decreto 1882 del 15 de enero de 2018).
2) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 15 de enero de 2018).
3) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
5) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
6) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se

realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

7) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
8) Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como funcionario, contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
9) Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente**: i)** sea funcionario o **ii)** tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la SDDE, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
10) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
11) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12) Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado o de sus valores unitarios o no sea presentada de acuerdo con lo requerido por la Entidad.
13) Cuando el oferente no presente oferta económica, consigne cero o no diligencia alguna casilla correspondiente al valor o cualquier ítem de la propuesta económica.
14) Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
15) Cuando dentro del plazo solicitado, el oferente no subsane los documentos, requeridos por la Entidad.
16) Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el establecido por estos pliegos para brindar respuesta.
17) Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
18) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.17. ADJUDICACIÓN:

Culminada la verificación de las propuestas y su calificación, según corresponda, y de acuerdo con los resultados de la misma, la SDDE expedirá el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, el cual se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

1.18. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA:

La Secretaria declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.19. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Durante el proceso de selección todos los interesados y proponentes deberán observar el más alto estándar ético en sus actuaciones.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Veeduría Distrital "Programa Por la Transparencia de la Gestión Pública Distrital" a la línea 018000–124646 o a la página Web: www.veeduriadistrital.gov.co o reportar el hecho al Observatorio Transparencia y Anticorrupción a los teléfonos: (1) 5870555 y (1) 5629300 línea nacional: 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia personalmente en las direcciones: **Sede Administrativa Secretaría de Transparencia:** Carrera 8 No. 12B – 61, Piso 10 Edificio BIC y Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. También pueden reportar el hecho a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al teléfono (1)3693777, en la página Web: www.desarrolloeconomico.gov.co.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en este pliego de condiciones.

1.20. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso la SDDE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La SDDE y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la SDDE, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90 – y en la Ley. En caso que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, se entenderá que tal información es pública y la SDDE no se hará responsable por su divulgación. (Numeral 3 y 4, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

1.21. RIESGOS Y CONTINGENCIAS:

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto contractual, de acuerdo con el Anexo la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo, que se derivan de la oferta presentada en el presente proceso, corren por cuenta exclusiva del proponente.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas y técnicas de las obligaciones a su cargo, que se deriven de la obligación del contrato, son de responsabilidad intransferible del proponente adjudicatario de este proceso de selección.

1.22. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evaluaron los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se estableció un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos (Véase Anexo Matriz de Riesgos).

1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia (puntuables) establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el presente documento, acorde a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto en la norma para subsanar y aclarar.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización, entendido este como la apertura del sobre económico.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.

2. CAPÍTULO II – CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO:

8163222 Contratar la prestación del servicio de evaluación psicotécnica mediante plataforma digital automatizada, para la aplicación de pruebas a potenciales candidatos inscritos en la Agencia Distrital de Empleo de la SDDE.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se incluyen en el Anexo Técnico adjunto al presente documento que hace parte del proceso.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Código de Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto
80111509	80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111500 - Desarrollo de recursos humanos	Servicio de evaluación de puestos de trabajo
60106604	60000000 - Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60100000 - Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	60106600 - Materiales de pruebas de aptitud y vocacional	Set de evaluación vocacional
81112106	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 - Servicios Informáticos	81112100 – Servicios de Internet	Proveedores de Servicios de Aplicación

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir fielmente con todos los ofrecimientos realizados en su propuesta, en estricta concordancia con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Cumplir con las disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas laborales, tributarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

3. Disponer de manera oportuna del recurso humano idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto y los servicios pactados en el marco del presente contrato.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios e impuestos.

5. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de seguridad social.

6. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del contrato.

7. Brindar información oportuna y completa a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del contrato.

8. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para el pago de los servicios.

9. Disponer y mantener durante la vigencia del contrato la capacidad técnica, tecnológica, operativa, administrativa y financiera necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio.

10. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales.

11. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en todas las piezas publicitarias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional.

12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información.

13. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de seguridad y privacidad de la información de la Secretaría y la recopilada de los participantes, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría, comprometiéndose a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer las normas pertinentes para su cumplimiento.

15. Garantizar que los compromisos, servicios, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

16. Mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato.

17. Liquidar el contrato finalizada la ejecución del mismo.

18. Adelantar todas las actividades a su cargo que se especifiquen en los documentos modificatorios o adiciones, y cumplir con cualquier otra obligación adicional que resulte necesaria para la cabal ejecución del contrato

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a ejecutar de manera autónoma e independiente las siguientes actividades de hacer, las cuales deberán reportarse y acreditarse ante la supervisión

1. Cumplir con todas las especificaciones, condiciones y alcances establecidos en el Anexo Técnico del proceso, el cual hace parte integral del contrato.

2. Implementar y parametrizar, durante el mes siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, la plataforma digital automatizada bajo la modalidad *Software as a Service* (SaaS), incorporando de forma exclusiva la imagen institucional, marcas de agua y logos oficiales de la SDDE y la Agencia Distrital de Empleo (ADE), reportando su correcto funcionamiento en el primer informe mensual.

3. Habilitar y configurar un mínimo de dieciocho (18) cuentas con perfiles diferenciados de acceso presentando de manera mensual el reporte técnico de bitácora de uso, estado activo y control de ingresos de los perfiles autorizados, durante la vigencia del contrato.

4. Ejecutar en la fase pre-operativa una prueba piloto equivalente a cien (100) aplicaciones de control interno con usuarios simulados, certificando detalladamente en el reporte del primer mes la calibración de las notificaciones multicanal, marcas de tiempo y la estabilidad del sistema antifraude, con el fin de garantizar el perfecto funcionamiento de la plataforma. .

5. Impartir un plan de capacitación técnica y psicométrica de mínimo trece (13) horas de duración, distribuido en cinco (5) sesiones presenciales dirigidas al equipo operativo de la ADE, adjuntando al informe mensual respectivo los soportes de asistencia, manuales y las cartillas metodológicas, enlaces de los videos explicativos y demás material de apoyo .

6. Garantizar la aplicación, procesamiento, generación y reporte mensual de las pruebas psicotécnicas integradas individuales que sean aplicadas en el periodo, detallando en cada informe mensual el número acumulado de evaluaciones finalizadas con sus cuatro (4) módulos obligatorios.

7. Administrar, operar y garantizar el correcto funcionamiento del sistema de notificaciones automatizadas de la plataforma, asegurando que cada enlace de habilitación se envíe al candidato en un tiempo máximo de cinco (5) minutos tras su cargue, y remitir de manera mensual a la supervisión, con corte al día treinta (30) de cada mes, el reporte consolidado que demuestre el cumplimiento de dicho tiempo de envío a través de los tres canales concurrentes obligatorios: correo electrónico, mensaje de texto (SMS) y WhatsApp.

8. Generar y suministrar en tiempo real el informe individual detallado en formato PDF por cada evaluación completada con éxito, consolidando mensualmente un archivo plano o base de datos que relacione los candidatos evaluados, sus marcas de tiempo y el respaldo fotográfico del sistema antifraude.

9. Monitorear y consolidar mes a mes en el informe de ejecución las alertas operacionales del panel administrativo, especificando la tasa de inactividad de enlaces (a las 24 y 48 horas), el volumen de pruebas vencidas por cumplimiento del término de 72 horas y el registro técnico de rebotes de correos.

10. Cumplir durante la vigencia del contrato con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos.

11. Presentar el informe de ejecución financiera en la periodicidad indicada por la supervisión, y en el formato definido por la SDDE.

12. Custodiar y respaldar mediante un panel de administración activo e histórico la totalidad de la información y los reportes psicométricos generados mes a mes, garantizando el almacenamiento seguro y la opción de descarga masiva de los datos bajo los parámetros de reserva legal de la Ley 1581 de 2012.

13. Garantizar el acceso ininterrumpido a la plataforma tecnológica de consulta, visualización y descarga masiva del histórico de informes y resultados psicométricos generados durante la ejecución contractual, por el término de un (1) año posterior a la fecha de terminación de la ejecución contractual de conformidad con lo requerido en el Estudio Previo y el Anexo Técnico

2.6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.

2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar

4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.

6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.

8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la contratación se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El valor total estimado del contrato a suscribir será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($169.327.610)**, incluido iva y demás impuestos a que haya lugar, así como los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: El valor del contrato que se suscriba corresponderá al valor resultante del proceso de selección.

2.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector y Estudio del Mercado que se presentan como documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1312	05-08-2026	O2301173602202 40271	Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formacion en Bogota D.C.	$169.327.610

2.12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor del contrato mediante dos (2) pagos, de acuerdo con los hitos de ejecución definidos en el presente numeral y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, presentación de la factura y acreditación de los demás requisitos legales para el pago. Los pagos no tendrán periodicidad mensual, sino que procederán conforme al cumplimiento de los componentes y entregables previstos para cada uno de ellos.

- **Primer pago: Fase de alistamiento:**

Se reconocerá un único pago por concepto de alistamiento, por el valor ofertado por el contratista para este componente en la propuesta económica presentada una vez el contratista culmine satisfactoriamente la fase de alistamiento y la supervisión certifique que la plataforma se encuentra plenamente habilitada para iniciar la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Para ello, el contratista deberá ejecutar integralmente la fase de alistamiento dentro del plazo previsto en el

plan de trabajo presentado por el contratista sin que exceda un plazo máximo de 20 días calendario, garantizando el cumplimiento de todas las actividades, condiciones y obligaciones previstas para esta etapa, necesarias para asegurar que la plataforma se encuentre plenamente habilitada y en condiciones de iniciar la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

El cumplimiento de la fase de alistamiento constituye una obligación integral del contratista y no se limita a disponer únicamente de los elementos susceptibles de reconocimiento económico en esta fase. En consecuencia, aunque para la culminación del alistamiento se exige la disposición total de los componentes requeridos en el Anexo Técnico para la prestación del servicio de evaluación psicotécnica, el reconocimiento económico por este concepto corresponderá únicamente, por una sola vez, a los ítems expresamente definidos como Componentes de Pago de Alistamiento, previa certificación de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción suscrita por la supervisión.

Este primer pago comprenderá exclusivamente los siguientes componentes de alistamiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico:

Componentes de pago de alistamiento:

- Actividad 1.1 (Parametrización y Configuración): Despliegue en servidores del contratista de la plataforma SaaS responsiva , cargue de la imagen institucional (logos de la SDDE y la ADE, marcas de agua) y creación del perfil de Administrador y los 17 perfiles de Intermediadores/as de la Agencia.

- Actividad 1.2 (Prueba Piloto - Marcha Blanca): Aplicación exitosa de las 100 pruebas de control interno (no usuarios reales) para verificar la efectividad de las marcas de tiempo (timestamps) , el sistema antifraude fotográfico y el correcto envío de notificaciones multicanal (Email, SMS, WhatsApp).

- Actividad 1.3 (Plan de Capacitación y Entrega de Manuales): Ejecución de las 13 horas de capacitación distribuidas en las 5 sesiones presenciales establecidas para el equipo de la Agencia, junto con la entrega del Manual de aplicación e interpretación de pruebas y el material de soporte en video.

El reconocimiento de este pago procederá previa suscripción del acta de recibido a satisfacción del alistamiento, mediante la cual la supervisión verifique:

a) el cumplimiento integral de las actividades de alistamiento;
b) la disposición total de la plataforma y de todos los elementos exigidos en el Anexo Técnico para la prestación del servicio; y
c) la habilitación efectiva de la plataforma digital automatizada para dar inicio a la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Parágrafo 1. El contratista contará con un plazo máximo de 20 días para ejecutar la fase de alistamiento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; no obstante, si está culmina antes de dicho término y cuenta con aprobación de la supervisión, podrá tramitarse el reconocimiento del pago correspondiente, previa radicación de la factura y demás soportes exigidos.

Parágrafo 2. El valor a reconocer por este concepto corresponderá exclusivamente al valor ofertado por el

contratista para los ítems definidos como componentes de pago de alistamiento.

Parágrafo 3. El cumplimiento de la fase de alistamiento implica la obligación del contratista de disponer integralmente todos los recursos, funcionalidades, configuraciones, accesos, talento humano especializado y condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de evaluación psicotécnica mediante plataforma digital automatizada, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico; sin embargo, no todos los componentes requeridos para culminar esta etapa serán susceptibles de reconocimiento económico por concepto de alistamiento, toda vez que dicho pago corresponde únicamente a los ítems expresamente definidos en este numeral. Los demás componentes, aunque obligatorios para la habilitación y puesta en funcionamiento del servicio, se entenderán incorporados a la prestación del servicio y su reconocimiento económico se efectuará conforme a las reglas previstas para la aplicación de las pruebas psicotécnicas y los demás componentes de pago establecidos en el contrato.

Segundo Pago: Aplicación de pruebas psicotécnicas y acceso al repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas, que permita su consulta, visualización, descarga y conservación durante un (1) año posterior a la terminación del contrato.
Este pago incluirá:

1) El pago correspondiente a la aplicación de pruebas psicotécnicas se efectuarán de acuerdo con la ejecución efectiva del servicio cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar la cantidad de pruebas psicotécnicas efectivamente aplicadas, finalizadas, con informe individual generado y aprobadas por la supervisión, según anexo técnico, ejecutadas **con corte al 30 de noviembre de la vigencia contractual**, por el valor unitario ofertado por el contratista para este componente.

   Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar los soportes establecidos en el numeral 2.10.2. Anexo de Ejecución (Soporte Obligatorio para Pago), así como cumplir los criterios definidos en el numeral 2.10.3. Criterios de Validación para la Procedencia del Pago y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Lo anterior deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes subsiguiente.

   No habrá lugar al reconocimiento económico de pruebas incompletas, abandonadas o que no cumplan las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

1) Adicional al primer punto, se validará para el efecto de este segundo pago, "Disponibilidad del repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas, que permita su consulta, visualización, descarga y conservación durante un (1) año posterior a la terminación del contrato. " procederá previa verificación y aprobación técnica por parte de la supervisión, bajo las condiciones exigidas en el Anexo Técnico. Para autorizar la expedición de la factura y proceder con el trámite de pago respectivo, la supervisión del contrato deberá verificar y certificar de manera expresa que el panel administrativo del repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas se encuentra plenamente activo, accesible y funcional, garantizando la consulta, visualización, descarga y conservación de la totalidad de los informes y resultados generados durante la vigencia contractual. Se reconocerá un único pago por concepto del componente denominado "Disponibilidad del repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas, que permita su

consulta, visualización, descarga y conservación durante un (1) año posterior a la terminación del contrato, y corresponderá al valor ofertado por el contratista para este componente en la propuesta económica presentada.

2) El contratista se compromete de forma expresa a mantener la plataforma plenamente habilitada y activa para la consulta, visualización, descarga y conservación histórica de la información por el término de un (1) año posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo requerido en el Estudio Previo y el Anexo Técnico. Se aclara que la disponibilidad de esta plataforma de consulta durante el año posterior a la terminación no generará la constitución de reservas presupuestales, pasivos exigibles o cuentas por pagar con cargo a la vigencia fiscal del presente contrato, toda vez que el costo de dicho servicio técnico se entiende cubierto, amortizado y pagado en su totalidad mediante la presente última cuota contractual.

Parágrafo 1. El componente Disponibilidad del repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas, que permita su consulta, visualización, descarga y conservación durante un (1) año posterior a la terminación del contrato., deberá garantizar la disponibilidad de la información de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Parágrafo 2. El reconocimiento económico del componente Disponibilidad del repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas, que permita su consulta, visualización, descarga y conservación durante un (1) año posterior a la terminación del contrato., procederá previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y deberá facturarse una única vez conjuntamente con el último pago.

Parágrafo 3. El valor a reconocer por este concepto corresponderá exclusivamente al valor ofertado por el contratista para los ítems definidos como componentes de pago de Disponibilidad del repositorio histórico de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas, que permita su consulta, visualización, descarga y conservación durante un (1) año posterior a la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Los pagos no tendrán periodicidad mensual, sino que procederán conforme al cumplimiento de los componentes y entregables previstos para cada uno de ellos, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica presentada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

2.13. ACUERDOS COMERCIALES.

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices fijadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó el correspondiente análisis técnico frente al presupuesto oficial del proceso, establecido en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($169.327.610).

Dado que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. pertenece al nivel territorial (Distrito Capital), únicamente se encuentra cobijada por aquellos tratados que incluyen de manera expresa este ámbito administrativo y cuyos umbrales de cobertura son iguales o inferiores al presupuesto estimado del proceso.

Acuerdo Comercial / TLC	¿Cubre Nivel Territorial?	¿Aplica según la Modalidad de Selección?	Umbral Mínimo para Servicios (Vigente 2026)	Presupuesto en USD / DEG	¿El proceso está cobijado?
Alianza del Pacífico	Sí	Sí	USD $264.000	USD $42.331	NO (No supera el umbral)
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí	No aplica límite	N/A	SÍ (Aplica por trato nacional)
Estados Unidos	Sí	Sí	USD $593.000	USD $42.331	NO (No supera el umbral)
Unión Europea	Sí	Sí	DEG 400.000 (aprox. USD $530.000)	USD $42.331	NO (No supera el umbral)

Reino Unido	Sí	Sí	DEG 400.000 (aprox. USD $530.000)	USD $42.331	NO (No supera el umbral)
Canadá	No	No aplica	N/A	N/A	NO (Excluye nivel territorial)
Chile	Sí	Sí	USD $264.000	USD $42.331	NO (No supera el umbral)
Suiza / EFTA	Sí	Sí	DEG 400.000 (aprox. USD $530.000)	USD $42.331	NO (No supera el umbral)
Costa Rica	Sí	Sí	USD $264.000	USD $42.331	NO (No supera el umbral)
El Salvador / Guatemala / Honduras	Sí	Sí	USD $264.000	USD $42.331	NO (No supera el umbral)

Como resultado de la verificación detallada en la matriz anterior, se concluye que el presente proceso de selección SÍ se encuentra cobijado únicamente por el Acuerdo de la Comunidad Andina (CAN), el cual exige otorgar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de las naciones miembros (Bolivia, Ecuador y Perú) sin un límite mínimo de cuantía presupuestal.

Frente a los demás Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia que incluyen al nivel territorial, el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado, toda vez que el presupuesto oficial estimado ($169.327.610 COP) resulta ser sustancialmente inferior a los umbrales económicos mínimos fijados por dichos instrumentos de comercio internacional para la adquisición de servicios.

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

El presente proceso de selección se rige por lo contemplado en las siguientes normas:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 del 2007.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto 1860 de 2021.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Normas orgánicas de presupuesto y Estatuto Tributario

2.15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

La Ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficacia y la transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.16. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

2.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de

Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, **el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en este sentido, el valor del proceso es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($169.327.610.)**

2.18. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra en la plataforma de Secop II.

Notas: Las modificaciones al cronograma se reflejarán en el pliego de condiciones y adendas mediante la Plataforma SECOP II.

Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP y por lo tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.**

3. CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento ANEXO del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural. Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que la oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

- **Compromiso de transparencia:**

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente deberá declarar el compromiso de transparencia**,** debidamente diligenciado y firmado. (no modificar logos ni plantilla).

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **Compromiso Anticolusión:**

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las practicas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar en el anexo carta de presentación de la propuesta lo correspondiente.

- **Compromiso Anticorrupción**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

- **Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1983, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, deberá aportar con su propuesta, el Formato “Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades” o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado, en el que certifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias**.**

- **Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de

ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el cual se acredite actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor al mes anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Cuando el proponente fuere una Institución de Educación Superior Pública: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Educación Superior, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la Universidad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, para lo cual de ser necesario deberá aportar los documentos correspondientes.

En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y

que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Para Proponentes Extranjeros:

Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad

competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento.

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados. Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulan la materia. Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento..

- **Inscripción en el registro único de proponentes:**

Teniendo en cuenta que, por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes; los proponentes deberán allegar al momento del cierre, el Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

- **Autorización del representante legal y/o apoderado:**

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta dentro del presente proceso de selección y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

El documento de autorización deberá estar debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, los representantes de cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar facultados para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor que incluya el presupuesto oficial del presente proceso de selección. En caso de que se tenga alguna limitación en las facultades, se deberá aportar la autorización que corresponda, en los términos antes señalados.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

Para efectos de allegar la garantía de seriedad de la oferta, esta se deberá constituir por el 10% del valor del presupuesto calculado para la contratación del servicio.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, acorde con los siguientes requisitos:

- A favor de BOGOTÁ D.C- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- Ubicada en la Calle 28 No. 13A-35 Centro de Comercio Internacional.
- Identificada con NIT 899.999.061-9.
- Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto estimado para la contratación válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
>
> *1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Secretaría pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta dará lugar al rechazo de esta.

- **Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Secretaría conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República:**

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La Secretaría acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

- **Certificado de antecedentes judiciales y de multas y sanciones:**

La SDDE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

La SDDE verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **Certificados antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá:**

La SDDE consultará y verificará, de la página Web de Personería de Bogotá los antecedentes del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

- **Registro de deudores alimentarios morosos.**

La SDDE verificará, el certificado aportado de registro de Deudores Alimentarios Morosos por del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
e. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. En caso de que este requisito no conste en el documento, la entidad podrá requerir lo pertinente.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

- **Situación militar definida:**

En los términos previstos en el artículo 42 de La Ley 1861 de 2017, en caso de que el oferente sea persona natural y el objeto de la contratación sea la prestación de servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional la situación militar del proponente, cuando se trate de hombres menores de 50 años.

- **Registro Único Tributario (RUT)**

Si el proponente es colombiano, con la propuesta deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los socios.

- **Registro Único de Información Tributaria (RIT)**.

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se hará en la ciudad de Bogotá, es necesario validar la inscripción y clasificación de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio (ICA) ante la Secretaría

de Hacienda. En tal sentido, este documento será obligatorio para personas naturales o jurídicas que realizan actividades comerciales, industriales o de servicios en el Distrito.

- **Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal.**

En caso en que los proponentes estén conformados por unión temporal o consorcio deberá el representante legal de la estructura plural suscribir la propuesta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, con lo cual se entenderá que la propuesta se ha presentado de manera conjunta.

- **Proponente plural en promesa de sociedad futura.**

En el caso en que personas naturales o jurídicas pretendan conformar una estructura plural futura deberán presentar el documento de promesa de sociedad futura, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o quien ostente esta calidad.

NOTA 1: Los documentos aportados en SECOP II deben estar completamente legibles.

NOTA 2: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

NOTA 3: El proponente a quien le sea adjudicado el contrato debe presentar al día siguiente de la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos habilitantes técnicos, los cuales serán verificados por la Entidad Contratante bajo la metodología de "Cumple" o "No Cumple"

3.2.1. Manifestación de Conocimiento y Aceptación del Anexo Técnico

El proponente deberá declarar de manera expresa en la Carta de Presentación de la Oferta que conoce, acepta y se acoge incondicionalmente a las especificaciones técnicas, componentes, composición de la batería de pruebas psicotécnicas integradas y a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico de la presente convocatoria. Para efectos de verificación, no será obligatorio que el proponente anexe el documento del Anexo Técnico firmado en su oferta, toda vez que este requisito habilitante se entenderá cumplido y validado con la sola inclusión de la referida manifestación en la carta de presentación de la propuesta.

3.2.2. Acreditación de Habilitación Legal sobre la Plataforma e Instrumentos Psicométricos

De conformidad con las necesidades del servicio técnico, el oferente deberá demostrar de manera obligatoria dentro de su propuesta que cuenta con la debida habilitación legal y derechos de explotación sobre la solución Software as a Service (SaaS) y la batería de instrumentos psicométricos propuestos. Para cumplir con este requisito habilitante, el proponente deberá allegar dentro de su oferta alguno de los siguientes soportes válidos, los cuales serán verificados por el Comité Técnico evaluador de la Secretaría de conformidad con los siguientes parámetros:

En caso de aportar el certificado de registro de derechos de autor vigente sobre el software y/o los instrumentos de medición psicométrica, el documento deberá ser expedido por la autoridad administrativa competente en materia de propiedad intelectual (como la Dirección Nacional de Derecho de Autor en Colombia o su oficina

equivalente en el país de origen). Para su validación por parte de la entidad, el certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, identificar de manera unívoca al proponente (sea persona natural, jurídica o integrante de estructura plural) como titular de los derechos patrimoniales o morales de la obra, y detallar que el registro ampara la arquitectura del software de la plataforma o la metodología psicométrica de evaluación propuesta para el proceso de selección.

En caso de aportar una certificación de titularidad de propiedad intelectual del sistema y de las metodologías de medición, dicho documento deberá estar suscrito bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público si la empresa no está obligada por ley a tener Revisor) del proponente o del fabricante original. La entidad verificará que esta certificación precise de forma expresa que la empresa posee la titularidad exclusiva y libre de gravámenes sobre los algoritmos de calificación de la plataforma, el código fuente y los derechos de autor de las pruebas metodológicas que integran los cuatro módulos obligatorios exigidos en el Anexo Técnico, indicando adicionalmente que la firma asume toda responsabilidad civil, comercial y penal por eventuales reclamaciones de propiedad intelectual por parte de terceros.

En caso de aportar licencias de uso comercial vigentes o autorizaciones expresas de distribución, comercialización y aplicación, el documento soporte deberá ser emitido y firmado directamente por el fabricante, creador o titular originario de los derechos de la solución SaaS y de los instrumentos psicométricos.

Al momento de la evaluación, la Secretaría verificará que dicha autorización cumpla con los siguientes parámetros concurrentes:

(i) que esté dirigida expresamente a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o que posea un alcance general de comercialización pública que cubra el territorio colombiano;

(ii) que faculte explícitamente al proponente para distribuir, parametrizar, aplicar y calificar los módulos técnicos ofertados en esta convocatoria, y

(iii) que su vigencia cubra de manera ininterrumpida el plazo de ejecución contractual y al menos doce (12) meses adicionales, garantizando el soporte operativo y la continuidad del panel administrativo de consulta para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El incumplimiento de cualquiera de los parámetros de verificación descritos para el soporte seleccionado por el proponente será causal de no habilitación de la propuesta técnica.

3.2.3. Certificación de Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales

Debido a que la ejecución contractual exige el tratamiento de datos sensibles y el procesamiento de rasgos conductuales de la ciudadanía, el proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal donde conste que cuenta con Políticas de Tratamiento de Datos Personales debidamente implementadas bajo el marco de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Adicionalmente, deberá manifestar el compromiso de habilitar en la interfaz del usuario el consentimiento informado previo al inicio de las evaluaciones y asegurar el almacenamiento seguro conforme a las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

3.2.4.Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y, por consiguiente, no será verificada su oferta económica ni ninguno de los factores ponderables.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en él constan; por lo anterior, la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el RUP. Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas en los códigos que se indiquen en el pliego de condiciones.

A. Condiciones Generales de la Experiencia Requerida

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados o liquidados. Para efectos de la evaluación bajo la metodología de "Cumple / No Cumple", no se exigirá que el proponente acredite la totalidad de las actividades descritas de forma simultánea en un mismo contrato. En su lugar, bastará con que el objeto, el alcance o las obligaciones específicas de los contratos aportados contemplen de manera directa la ejecución de al menos una (1) de las siguientes actividades alternativas:

1. La prestación de servicios de evaluación psicotécnica o psicométrica.
2. La provisión, licenciamiento, parametrización o soporte de plataformas informáticas automatizadas de medición del talento humano.
3. El suministro de herramientas tecnológicas desmaterializadas en la nube (modalidad SaaS) orientadas a procesos de selección, evaluación o perfilamiento de personal o intermediación laboral.

La sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumplan con la anterior condición de afinidad técnica, y que sean expresamente señalados por el oferente para su evaluación, deberá superar o igualar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, equivalente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($169.327.610).

B. Documentos Complementarios de Soporte

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretenden acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos aportados en la oferta:

- Certificaciones y/o constancias de ejecución expedidas por el contratante o por quien este o la ley hubieren facultado para ello.
- Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener de forma obligatoria:

- Nombre o razón social del contratante.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día primero (1) del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día primero (1) del último mes relacionado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Valor del contrato, debidamente suscrito por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique).

C. Reglas para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales)

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la acreditación de la experiencia mínima habilitante se regirá bajo las siguientes condiciones especiales:

- Como requisito habilitante de obligatorio cumplimiento, se debe aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme de todos y cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, independientemente de si todos van a aportar contratos para acreditar la experiencia o si solo lo hará uno de ellos. La ausencia del RUP de cualquiera de los integrantes al momento de la evaluación será causal de no habilitación de la propuesta.

- La experiencia técnica exigida será el resultado de la sumatoria de los presupuestos de los contratos válidos certificados e inscritos en el RUP por los miembros que integran la estructura plural y que hayan sido expresamente resaltados para este proceso.

- Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe acreditar experiencia válida inscrita en el RUP que cumpla de forma integral con las condiciones exigidas en este proceso. Adicionalmente, dicho integrante principal deberá tener un porcentaje de participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) dentro de la figura asociativa actual que presenta la oferta.

- Cuando un proponente pretenda acreditar experiencia derivada de su participación previa en un Consorcio o Unión Temporal anterior, el valor del contrato se computará exclusivamente en proporción al porcentaje de participación real que el oferente tuvo en dicha asociación original.

- Para validar la regla anterior, la certificación técnica complementaria adjunta a la propuesta deberá indicar de manera expresa el porcentaje de participación del miembro en la Unión Temporal y/o

individualizar los miembros del Consorcio que ejecutó el contrato anterior. En caso de consorcios donde no se hubiese estipulado porcentaje formal, el valor se prorrateará en partes iguales de acuerdo con el número total de miembros que conformaron dicha figura asociativa.

- Si el Consorcio o la Unión Temporal actual se encuentra conformado por un número de integrantes mayor al número de soportes requeridos, el Comité Evaluador tomará para la verificación técnica únicamente las **tres (3) certificaciones de mayor valor** económico que hayan sido presentadas en la oferta por el conjunto de los miembros.

Notas

Nota 1: En aquellos casos en que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación complementaria; basta con que el proponente indique en su oferta el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones internas que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación en caso de que así lo decida.

Nota 2: La SDDE podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia. Asimismo, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 4: Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual NO se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, entendiéndose por: 1. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 2. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él. 3. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 4. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

Nota 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia bajo ninguna circunstancia.

Nota 6: En el evento en que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la

experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla debidamente inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC, hasta en el tercer nivel:

Tabla Códigos UNSPSC del servicio a contratar

Clasificación UNSPSC	Código de Segmento	Código Familia	Código Clase
80111500	80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111500 - Desarrollo de recursos humanos
60106600	60000000 - Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60100000 - Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	60106600 - Materiales de pruebas de aptitud y vocacional
81112100	81000000 Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112100 Servicios de Internet

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de **máximo tres (3)** contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE

tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.5.Requisitos habilitantes diferenciales

3.2.5.1. Criterios Diferenciales para MIPYMES, Emprendimientos y Empresas de Mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, los proponentes nacionales que acrediten la condición de MIPYME, Emprendimiento o Empresa de Mujeres al momento de la presentación de la oferta, accederán a los siguientes criterios diferenciales y flexibilizaciones respecto al requisito de experiencia mínima habilitante:

- Para estos proponentes, la sumatoria de los contratos válidos certificados e inscritos en el RUP que se tengan en cuenta para el presente proceso no requerirá alcanzar el 100% del presupuesto oficial; en su lugar, bastará con que dicha sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado, una vez aplicadas las reglas de indexación y actualización en SMMLV definidas en el numeral 5.2.4.

- Con el fin de mitigar las barreras de acceso, los proponentes que acrediten estas condiciones especiales podrán demostrar la cuantía mínima requerida de 60% mediante la presentación de hasta un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados.

- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) verificará el cumplimiento de los códigos UNSPSC y las marcas de los contratos directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente. Es responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse de que su RUP se encuentre vigente, firme y refleje de manera unívoca la experiencia que pretende hacer valer.

Para acceder de manera efectiva a estas condiciones diferenciales, los proponentes deberán acreditar su calidad jurídica en la oferta de la siguiente manera:

A. Acreditación como Empresa de Mujeres y Emprendimientos de Mujeres:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.2.13 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según corresponda) deberá adjuntar a la propuesta una certificación expedida bajo la gravedad del juramento en la que declare expresamente que el proponente cumple con al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenezcan a una o más mujeres.

- Ser una persona jurídica donde al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo sean ocupados y ejercidos por mujeres.

B. Acreditación como MIPYME:

La calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) nacional será verificada por el Comité Evaluador de la SDDE directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por el oferente, en la sección destinada a la clasificación del tamaño empresarial, la cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

C. Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.3.1. Documentos de Carácter Financiero

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes cuentan con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato a adjudicar, la SDDE validará la información financiera presentada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes financieros.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en

los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes - R.U.P. actualizado con la información de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto administrativo de apertura o invitación de selección, o desde su primer cierre fiscal, según el caso; de conformidad con el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

3.3.2. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 artículo 2 parágrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación

1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: *"para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio", para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional."*

2. Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional, con base en los estados financieros de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo, así:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de los últimos tres años, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de los últimos tres años, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de los últimos tres años, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre, de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo.

- Para el proponente que presente un R.U.P. vigente y en firme a la vigencia 2026, los últimos 3 años fiscales a verificar

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, verificados sobre la información del R.U.P. al corte del mejor año fiscal de los últimos 3 años, para tal efecto se indicará si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE, con cada uno de ellos.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección de Empleo y Formación, los sectores asociados a los códigos son los siguientes:

Código CIIU	Descripción	Total Empresas	Total Empresas Muestra
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación)	6.016	483
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	1.201	96
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	1.058	101
7490	Otras actividades profesionales,	5.016	264

	científicas y técnicas n.c.p.		
7810	Actividades de agencias de empleo	206	6
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	514	24
TOTAL		**14.011**	**974**

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Respecto al total de las empresas analizadas y tamaño de la muestra, nos permitimos informar que, se efectuó revisión de los códigos allegados en el memorando de solicitud inicial, posterior al análisis de los mismos en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y realizada la depuración correspondiente, la muestra resultante es de 1.807 empresas

Indicador de Liquidez:

Rango de Liquidez	Frecuencia	% acumulado
0 - 1,000	0	0%
1 - 2,000	431	24%
2 - 3,000	368	44%
3 - 4,000	220	56%
4 - 4,999	132	64%
5 - 5,999	97	69%
6 - 6,999	74	73%
7 - 7,999	51	76%
8 - 8,999	38	78%
9 - 9,999	33	80%
10 y mayor...	363	100%
TOTALES	**1807**	

PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,56	1807	0,0553%	214	11,843%	88,157%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Indicador de Endeudamiento:

Rango Índice de Endeudamiento	Frecuencia	% acumulado
0,000 - 0,100	341	15%
0,100 - 0,200	272	28%
0,200 - 0,300	237	41%
0,300 - 0,400	232	54%
0,400 - 0,500	217	66%
0,500 - 0,600	184	76%
0,600 - 0,700	122	83%
0,700 - 0,800	87	88%
0,800 - 0,900	71	92%
0,900 - 1,000	44	94%
1,000 MAYOR	0	100%
TOTALES	**1807**	

PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
62,32%	1807	0,0553%	297	16,436%	83,564%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Razón de Cobertura de Intereses:

Para el cálculo de esta razón, algunas empresas no presentan los gastos de intereses, igualmente, no presentan pasivos ni deudas, lo cual permite a la Entidad establecer en los pliegos de condiciones, que aquellas empresas que su razón de cobertura de intereses sea igual a $0,00 o INDETERMINADA, cumple con el indicador, y se procede a continuar con la participación en el proceso.

Acorde a lo anterior, la Entidad establece para el presente proceso esta razón es mayor o igual a 1,12.

Para el establecimiento del indicador a exigir, SAF tomó como base el resultado obtenido de la depuración de la información financiera reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades, la cual nos arrojó una muestra de 95 empresas como se relaciona a continuación:

Rango Cobertura de Intereses	Frecuencia	% acumulado
0 - 1	10	10,53%
1 - 2	18	18,95%
2 - 3	8	8,42%
3 - 4	7	7,37%
4 - 5	5	5,26%
5 - 6	5	5,26%
6 - 7	3	3,16%
7 - 8	3	3,16%
8 - 9	0	0,00%
9 - 10	1	1,05%
10 y mayor...	35	36,84%
TOTAL	**95**	

PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,12	95	1,0526%	12	12,63%	87,37%

Fuente: Superintendencia de Sociedades

3.3.2 Capacidad Organizacional

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015:

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:

Rango Rentabilidad del Patrimonio	Frecuencia	% acumulado

0,000 - 0,050	213	12%
0,050 - 0,100	189	22%
0,100 - 0,150	159	31%
0,150 - 0,200	150	39%
0,200 - 0,250	134	47%
0,250 - 0,300	113	53%
0,300 - 0,350	113	59%
0,350 - 0,400	86	64%
0,400 - 0,450	92	69%
0,450 - 0,500	64	73%
0,500 MAYOR	494	100%
TOTALES	1807	

PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0.0683	1807	0,0553%	287	15,883%	84,117%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Indicador de Rentabilidad del Activo:

Rango Rentabilidad del Activo	Frecuencia	% acumulado
0,00 - 0,05	360	20%
0,05 - 0,10	272	35%
0,10 - 0,15	241	48%
0,15 - 0,20	186	59%
0,20 - 0,25	168	68%
0,25 - 0,30	140	76%
0,30 - 0,35	98	81%
0,35 - 0,40	66	85%

0,40 - 0,45	56	88%
0,45 - 0,50	50	91%
0,50 MAYOR	170	100%
TOTAL	1807	

PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0676	1807	0,0553%	464	25,678%	74,322%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Teniendo en cuenta el tamaño de la muestra y los indicadores definidos para el presente proceso el resumen de los cálculos se muestra a continuación:

TAMAÑO DE LA MUESTRA	IND. DE LIQUIDEZ: ACTIVO CTE / PASIVO CORRIENTE	NIVEL ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	RAZON DE COBERTURA DE INTERES: UOAII / INTERESES PAGADOS O GTOS DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / PATRIMON. TOTAL	RENTABILIDAD ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / ACTIVO TOTAL
	>=	<=	<=	>=	>=
1807	1,559	62,32%	1,122	0,068	0,068

Fuente: Elaboración SAF - SDDE

3.4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se orienta exclusivamente hacia el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que esta persigue, prescindiendo de factores de afecto, interés o cualquier otra motivación de carácter subjetivo.
En armonía con dicho mandato legal y atendiendo al objeto, cuantía y naturaleza del presente proceso contractual, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) determinará la oferta más favorable mediante la ponderación integral de los elementos de calidad y precio. Esta asignación se realizará con base en los puntajes y fórmulas técnicas que se detallan a continuación y en el pliego de condiciones, estructurados bajo los siguientes factores de escogencia:

MODALIDAD DE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS

SELECCIÓN		
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	• Oferta económica (70 puntos) • Factor de calidad técnico (19.5 puntos) • Emprendimiento o empresas de mujeres (0.25 puntos) • Acreditación de condición de MiPyme domiciliada en Colombia (0.25 puntos) • Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)	• Evaluación económica. • Factor de Calidad técnico • Ofrecimiento adicional

La ponderación de las ofertas se aplicará única y exclusivamente a los proponentes que hayan resultado habilitados tras la verificación de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima técnica.

Para el desarrollo de la evaluación, el Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones y, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes. El uso de esta facultad se orientará estrictamente a resolver dudas puntuales y no podrá ser utilizado, bajo ninguna circunstancia, para completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas presentadas, en estricto cumplimiento de los principios de preclusión e igualdad de oportunidades.

En línea con lo anterior, la documentación aclaratoria que aporte el proponente deberá corresponder de manera exacta a los proyectos o soportes ya relacionados en la propuesta inicial, por lo cual no se solicitará ni se aceptará el aporte de documentos sobre proyectos o servicios diferentes. Bajo ninguna consideración serán objeto de complementación, subsanación o adición posterior aquellos documentos o datos que constituyan los factores técnicos y económicos de escogencia que son materia de asignación de puntaje dentro del proceso.
Asimismo, las respuestas a las solicitudes de aclaración deberán ser radicadas por el proponente dentro del plazo perentorio que establezca la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del Comité Evaluador, el cual se fijará atendiendo a la complejidad y a las condiciones particulares del requerimiento. Para garantizar la transparencia, la entidad se reserva el derecho de comprobar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de toda la información y certificaciones aportadas, pudiendo acudir directamente a las personas, empresas o entidades públicas o privadas que las hayan expedido originalmente.

Como resultado de la evaluación integral, el Comité Evaluador consolidará los puntajes y establecerá el orden de calificación definitivo de los proponentes. El ofrecimiento más favorable para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico será aquel que obtenga el puntaje consolidado más alto, ocupando en consecuencia el primer lugar en la lista de elegibilidad para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la distribución de factores que se detalla a continuación.

Factores de Evaluación	Criterio	Puntos
Factor Económico	La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico asignará un máximo de setenta (70) puntos acumulables a la ponderación de la oferta económica, aplicando el método de evaluación que	70 puntos

	resulte escogido de forma aleatoria para el proceso.	
Factor de Calidad Técnica	Se otorgará hasta un máximo de diecinueve punto cinco (19.5) puntos a los oferentes que acrediten mejoras funcionales, operativas o metodológicas verificables sobre la plataforma informática automatizada de pruebas psicotécnicas y/o las baterías psicométricas ofertadas, en tanto superen los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el Anexo Técnico y representen un valor agregado objetivo para la Agencia Distrital de Empleo en términos de confiabilidad, oportunidad y calidad del servicio. El peso asignado a este factor obedece a la naturaleza del objeto contractual, el cual involucra la aplicación de un volumen de diez mil (10.000) evaluaciones psicotécnicas cuyos resultados constituyen un insumo determinante para los procesos de remisión laboral de la Agencia, razón por la cual la Entidad considera necesario que la oferta más favorable no se determine exclusivamente con base en el menor costo, sino que incorpore de manera significativa las condiciones de calidad técnica y psicométrica del servicio.	19.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Se asignará diez (10) puntos a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, de conformidad con la regla de origen de servicios regulada por el Decreto 680 de 2021.	10 puntos
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres	Se otorga puntaje adicional a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.	0.25 puntos
Acreditación de condición de MiPyme domiciliada en Colombia	Se otorga puntaje adicional a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes domiciliada en Colombia. Si es proponente plural, el puntaje se otorga si al menos uno de los integrantes ostenta esta calidad y tiene una participación igual o superior al 10%, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.	0.25 puntos
Puntaje Total		100 Puntos

Nota 1: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

A) FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico asignará un máximo de setenta (70) puntos acumulables a la ponderación de la oferta económica, aplicando el método de evaluación que resulte escogido de forma aleatoria para el proceso. La evaluación económica se realizará exclusivamente sobre las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas en sus componentes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia técnica. Para efectos de esta ponderación, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el formato de oferta económica dispuesto por la entidad, realizando la proyección sobre el valor total ofertado, el cual debe incluir el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto oficial estimado.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día siguiente de la fecha de cierre del proceso de selección**. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

_X = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \left\{ [valor\ propuesta\ económica] \right.$$
$$* \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X}\ [valor\ propuesta\ economica]$$
$$* \left. \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}} \right) \right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X} \right\}$$

Donde

_X = Media aritmética.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de la oferta más alta
i= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i$$
$$= \left\{ [puntaje\ propuesta\ económica] \right.$$
$$* \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\ [valor\ propuesta\ economica]$$
$$* \left. \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \right\}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de

ponderación.

Media Geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica. El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

$$G_p = (V_{i1}\ X\ V_{i2}\ X\ V_{i3}\ X\ \dots X\ V_n)\text{^}\ (1/n)$$

Donde

G_p = Media geométrica

V_n = Número de ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas después de corrección aritmética del Proponente.

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Para valores menores a Gp:

Para valores mayores o iguales a Gp

Donde,

Gp= Media geométrica

Vi= Valor total sin decimales después de corrección aritmética de cada una de las Ofertas i

= Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero.

Es importante precisar que el puntaje máximo del factor económico se le asignará a la oferta hábil que resulte idónea según las fórmulas específicas de proximidad del método que corresponda, y a las demás ofertas válidas se les asignará el puntaje de manera proporcional. No obstante, en el caso particular en que un único proponente resulte habilitado dentro del proceso de selección, la entidad le otorgará la totalidad de los setenta (70) puntos asignados a este factor, siempre y cuando el valor de su propuesta económica no supere el presupuesto oficial total establecido para la presente contratación.

Reglas para la Presentación y Evaluación Económica:

El proponente deberá presentar el valor de su oferta en pesos colombianos (COP). En caso de que durante el proceso de verificación aritmética o evaluación económica realizada por el Comité Evaluador los cálculos efectuados arrojen cifras con fracciones o números decimales, se ajustará el valor aproximándose al número entero menor. Esta regla aplicará tanto para la evaluación de las ofertas como para la consolidación del valor

total adjudicado

B) FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA (19.5 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico asignará un máximo de diecinueve punto cinco (19.5) puntos a las propuestas que ofrezcan características técnicas adicionales que superen los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento exigidos en el Anexo Técnico, representando un valor agregado para la operación de la Agencia Distrital de Empleo (ADE). Con el fin de garantizar una evaluación plenamente objetiva, comparable y transparente, este factor se evaluará de manera taxativa y bajo la metodología de asignación de puntaje por cumplimiento de parámetros específicos que se detallan a continuación:

Criterio 1: Módulo Técnico de Accesibilidad Digital Certificada (Puntaje: 10 Puntos)

La entidad otorgará diez (10) puntos al proponente que ofrezca, como mejora a la plataforma SaaS de evaluación, la habilitación de un módulo de accesibilidad web que cumpla técnicamente con las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG 2.1) en el nivel de conformidad Doble A (AA) de forma nativa en la interfaz del candidato. Esta característica técnica representa un valor agregado estratégico para mitigar las barreras de acceso a la población en condición de discapacidad visual o cognitiva focalizada por la ADE.

- **Forma de Acreditación:** El proponente deberá aportar en su oferta técnica una certificación emitida por el fabricante del software, la cual debe declarar expresamente que la plataforma tecnológica propuesta cuenta con la arquitectura de código y el diseño adaptado para cumplir con las directrices de accesibilidad WCAG 2.1 nivel AA de la W3C (como compatibilidad con lectores de pantalla, comandos por teclado, control de contraste de color y textos alternativos).

  La certificación expedida por el fabricante o titular de los derechos patrimoniales del software deberá contar con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe hacer referencia explícita a la versión del software propuesta para la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista estará obligado a mantener los estándares de accesibilidad WCAG 2.1 nivel AA frente a cualquier actualización, mejora o nueva versión de la plataforma tecnológica que sea desplegada durante la vigencia contractual.

- **Forma de Evaluación:** El Comité Evaluador validará que la certificación aportada se encuentre firmada por el representante legal o apoderado autorizado del fabricante del software o del titular de los derechos patrimoniales sobre la plataforma, que haga referencia explícita al nombre y versión del software propuesto para la ejecución contractual, que acredite una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previos al cierre del proceso, y que declare expresamente el cumplimiento de las pautas de accesibilidad WCAG 2.1 nivel AA. Al proponente que aporte el documento con el cumplimiento estricto de estas condiciones técnicas y de suscripción se le asignará la totalidad de los diez (10) puntos; en caso de no aportarlo o de no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el documento, se le asignará cero (0) puntos en este componente.

Criterio 2: Componente Tecnológico de Tablero de Control y Reportes Analíticos Consolidados (Dashboard) (Puntaje: 9.5 Puntos)

La entidad otorgará nueve punto cinco (9.5) puntos al proponente que ofrezca, dentro de la suite administrativa

de la solución SaaS, un módulo avanzado de visualización de datos (Dashboard o Tablero de Control interactivo) en tiempo real, adicional a los informes individuales mínimos. Este componente debe permitir la generación automatizada de reportes consolidados y gráficos estadísticos parametrizables sobre el estado de las evaluaciones (tales como volumen de pruebas aplicadas, tasas de finalización, distribución de perfiles evaluados y promedios de desempeño por competencias o áreas de la batería psicotécnica), con opción de exportación directa en formatos editables o de imagen (PDF, PNG y XLS/CSV).

- **Forma de Acreditación:** El proponente deberá aportar en su oferta técnica una certificación emitida por el fabricante del software o por el titular de los derechos patrimoniales sobre la plataforma tecnológica, en la cual se declare expresamente que la herramienta propuesta cuenta con un panel analítico e interactivo integrado, describiendo sus características funcionales, los tipos de gráficos disponibles y los formatos soportados para la exportación de la información. La certificación expedida deberá contar con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe hacer referencia explícita a la versión del software propuesta para la ejecución del contrato.

- **Forma de Evaluación:** El Comité Evaluador verificará que la certificación aportada se encuentre firmada por el representante legal o apoderado autorizado del fabricante del software o del titular de los derechos patrimoniales sobre la plataforma, corroborando que las funcionalidades descritas en el documento acrediten la existencia del panel analítico e interactivo integrado con la capacidad de reportería consolidada y valor agregado estadístico requerido para la Agencia Distrital de Empleo, y que cumpla con el término de expedición máximo de sesenta (60) días calendario previa a la fecha de cierre del proceso. Al proponente que aporte el documento con el cumplimiento estricto de estas condiciones técnicas y de suscripción se le asignará la totalidad de los nueve punto cinco (9.5) puntos; de lo contrario, o en caso de no aportarlo, se le asignarán cero (0) puntos en este componente.

Reglas Comunes de Aplicación del Factor de Calidad Técnica

El ofrecimiento de estas características técnicas adicionales se entiende de carácter estrictamente voluntario para el proponente; por consiguiente, la falta de presentación de los soportes descritos o el no ofrecimiento de las mejoras detalladas no será causal de rechazo de la propuesta, sino que simplemente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en el factor de calidad técnica, procediendo el Comité a evaluar los demás componentes ponderables del proceso.

Las certificaciones y manuales técnicos de mejoras deberán ser aportados al momento del cierre de la presentación de ofertas. Bajo ninguna consideración el Comité Evaluador solicitará, ni se aceptará por parte de los proponentes, la subsanación, complementación, modificación o aporte posterior de documentos dirigidos a incorporar u optimizar el ofrecimiento técnico de calidad con el fin de obtener puntaje una vez vencido el término de cierre del proceso. En caso de adjudicación, las mejoras que hayan sido acreditadas y ponderadas con puntaje dentro de la evaluación pasarán a formar parte obligatoria e inmodificable de las especificaciones y obligaciones del contrato a suscribir.

C) FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

D) PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO Y EMPRESAS DE MUJERES - LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará hasta 0.25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación

de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la

participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma, adjunto al FORMATO - INCENTIVO PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

E) ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

F) REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. Esta reducción también aplica a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Para tal fin, las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán presentar una declaración juramentada, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá adjuntar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.

Finalmente, se aclara que, en el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

3.5 FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,

como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 ºde la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los

incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios de desempate anteriores, se utilizará el sistema de balotas como método aleatorio para seleccionar al adjudicatario. Este sistema se llevará a cabo de la siguiente
manera:

Se introducirán en una bolsa o recipiente opaco tantas balotas como oferentes empatados haya, cada una identificada con un número distinto. Se invitará a los representantes legales de los oferentes empatados (o a sus delegados) a presenciar el sorteo. Si la audiencia de adjudicación se realiza de forma virtual, el sorteo estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE. Cada oferente (o su representante) extraerá una balota al azar. El oferente que extraiga la balota con el número mayor será el adjudicatario del contrato.
A modo de ejemplo, si tres oferentes empataron en puntaje, se introducirán tres balotas en una bolsa, numeradas del 1 al 3. Cada oferente extraerá una balota, y aquel que saque la balota con el número 3 será el adjudicatario.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos
trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Nota 3: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer

puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL: Inicialmente, el Jefe de la Oficina Jurídica, en video procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, el Jefe de la Oficina Jurídica en video, incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. Para el Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, El Jefe de la Oficina Jurídica será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederá para los demás proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, quede con la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: La no acreditación de las condiciones de desempate, en la forma establecida en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya y la falta de diligenciamiento de los formatos que hacen parte del presente documento, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

NOTA 4: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 5: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.
Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS

ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, SE PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

3.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

3.7 MANIFESTACION DE INTERES

Quienes estén interesados en presentar propuesta para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán manifestar su interés de participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección sólo podrán manifestar interés como personas naturales, jurídicas o figura asociativa.

NOTA: Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular

3.8 SORTEO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la SDDE podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que es potestativo por parte de la entidad realizar o no el sorteo, La Secretaría de Desarrollo Económico NO REALIZARÁ SORTEO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

4 CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

4.1 MINUTA DEL CONTRATO:

La minuta se ajustará con la propuesta ganadora, con las Adendas que eventualmente surjan a lo largo del proceso de selección y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá con la SDDE el ganador del presente proceso.

4.2 EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requerirá del perfeccionamiento del contrato, de su legalización, de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal.

4.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán acordar la terminación bilateral anticipada del contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, eventos en los cuales se procederá a su liquidación en los términos previstos en la Ley.

4.4 MULTAS:

De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría podrá imponerle multas al contratista **por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado.** En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista**.**

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas la Secretaría, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.5 CLÁUSULA PENAL:

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la SDDE el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas.

El contratista autoriza a la SDDE para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuentas a su favor o a la garantía única. La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, con todo, este último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

Para efectos del procedimiento para la imposición de la cláusula penal, la SECRETARÍA, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4.6 GARANTÍAS

Para el proceso de selección

De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo; y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	• En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. • En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. • Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es:

	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga de manera obligatoria. Asimismo, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista —según sea el caso— deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, siempre y cuando la vigencia inicial aportada no logre cubrir el nuevo término establecido por la entidad.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato estatal o la de mantener la firmeza de las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad iniciar las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por dicho incumplimiento.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de las modalidades amparadas por la ley, deberá indicar de manera expresa y legible —además de lo que se señala en las notas subsiguientes— el número oficial asignado al proceso de selección y el objeto contractual integral definido por la entidad, debiendo coincidir exactamente con los datos de la presente convocatoria.

Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	• En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. • En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. • Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II. Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía bancaria
ORDENANTE	• En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. • En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. • Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses;

	2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
REQUISITO DE EXIGIBILIDAD	Corresponderá a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: ● En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ● En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

	• Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

Con ocasión de la Celebración del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista seleccionado deberá presentar la garantía única de cumplimiento en original ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Este documento deberá ser radicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá la respectiva aprobación formal por parte de la entidad pública como requisito

previo y obligatorio para dar inicio a la ejecución de las actividades pactadas.

Atendiendo al objeto, la naturaleza y las condiciones particulares del presente proceso de selección, la mencionada garantía única de cumplimiento deberá estructurarse de acuerdo con las coberturas, vigencias y características técnicas que se detallan a continuación.

De igual manera, se exigirá un amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) debido a los riesgos derivados de las actividades presenciales que contempla el objeto contractual, específicamente las 13 horas de capacitación técnica que impartirá el personal del contratista en las sedes o instalaciones destinadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La póliza cubrirá los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el contratista, sus empleados o subcontratistas puedan causar a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución presencial de dichas jornadas de formación, fijándose una cuantía de 200 SMMLV de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	• En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. • En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. • Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).		
AMPAROS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**

	Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Por el plazo de ejecución del contrato	El valor asegurado de este amparo no podrá ser inferior a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)** a la fecha de expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El contratista tendrá la obligación legal de restablecer el valor asegurado de la garantía única de cumplimiento cuando éste se vea disminuido o afectado con ocasión de las reclamaciones presentadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así como de ampliar los amparos y vigencias en los eventos en que se suscriban adiciones en valor o prórrogas en el plazo del contrato estatal. El incumplimiento en el restablecimiento del valor de la cobertura o la falta de ampliación oportuna de la garantía dentro de los términos legales constituirá un incumplimiento directo de las obligaciones contractuales por parte del contratista, habilitando a la entidad para iniciar las acciones conminatorias, sancionatorias o de efectividad a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:

Subdirectora de Empleo y Formación
Cuantía del Contrato: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($169.327.610),**

1. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016. (Inmodificable).

2. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Como subdirectora de Empleo y Formación, tiene la experiencia en temas relacionados con el del objeto del contrato, particularmente en el diseño, estructura y promoción de implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, entre otros aspectos, con el requisito de tiempo mínimo de experiencia requerido para el cargo.

Además, en el marco de la Licitación LP-001-2024, desde la Subdirección de Empleo y Formación se adelantó la supervisión de los seis (6) contratos que se suscribieron en materia de servicios de gestión de empleo, cuya fecha de terminación fue el 15 de febrero de 2025. Además, de la supervisión de los tres (3) contratos que se suscribieron en el marco de la licitación LP-002-2025.

3. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Con base en el Manual de Funciones para la Subdirección de Empleo y Formación se requiere un profesional en economía, ingeniería, administración, contaduría pública, ciencias políticas, derecho o afines, con posgrado en áreas relacionadas con el cargo y experiencia mínima de 2 años.

4.8 MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025

En el marco de lo establecido en el Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, que en su capítulo 2 establece las "Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital", esta entidad reconoce la obligación de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales, medidas que garanticen la participación de mujeres en la ejecución de los contratos y convenios estatales.

Conforme al artículo 29 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, se ha realizado un análisis técnico para determinar la viabilidad de incluir las medidas afirmativas establecidas en el Decreto 643 de 2025 en este proceso de selección; sin embargo, luego de un estudio detallado del objeto contractual y las actividades a desarrollar, se ha concluido que no es técnicamente factible incluir la obligación para el futuro contratista de vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:

● **Limitaciones del sector:** El sector al que se dirige este contrato presenta una alta especialización y una oferta laboral reducida, lo que dificulta la búsqueda y vinculación de mujeres que cumplan con los perfiles requeridos.

● **Posible afectación a la operatividad**: La imposición de un porcentaje fijo de participación femenina, en este caso particular, podría comprometer la eficiencia y la eficacia en la ejecución del contrato, al limitar la selección del personal con base en criterios estrictamente técnicos.

Es importante aclarar que esta entidad se compromete a promover la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en todos sus procesos de contratación, buscando mecanismos alternativos que permitan su inclusión en futuros proyectos.

4.9 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021

En el análisis del presente contrato, no se ha identificado la inclusión de personas pertenecientes a estos grupos poblacionales como parte del equipo de trabajo que lo ejecutará. Es importante aclarar que esto no constituye un incumplimiento del Decreto 1860 de 2021, ya que la norma fomenta la participación de estas poblaciones, pero no la exige de manera obligatoria en todos los casos.

De otro lado, y como conclusión de los requisitos habilitantes diferenciales se debe observar que:

- Para soportar un emprendimiento y empresa de mujeres, debe aportarse una certificación que contemple los requisitos del Decreto 1860 de 2021.
- Para acreditarse como MIPYME: La calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) será verificada por la SDDE directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde deberá constar dicha clasificación, y se allegará dicho soporte en aras de que desde la SDDE se valide tal condición y se coteje con la información en línea.
- Para soportar el criterio de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3,

se deberá acreditar su experiencia con el soporte de un (1) contrato que deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

4.10 ANÁLISIS RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR O NO LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel nacional tienen la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel nacional, se acoge la recomendación de realizar un análisis técnico para evaluar la conveniencia y oportunidad de utilizar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes y de uso común.

Para este caso específico, se ha llevado a cabo el siguiente análisis:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios
Servicio tecnológico de evaluación psicotécnica bajo la modalidad **SaaS (Software as a Service)**, lo que implica el acceso a una plataforma digital del proveedor alojada en la nube mediante internet.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó la consulta y verificación formal en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), con el fin de constatar la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente que permita satisfacer la necesidad objeto del presente

proceso.

Como resultado de esta búsqueda, se constató lo siguiente:

1. **Servicio Verificado:** Suministro de una plataforma tecnológica desmaterializada bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS) para la aplicación, calificación y generación de informes de pruebas psicotécnicas destinadas a los procesos de intermediación laboral de la Agencia Distrital de Empleo.

2. **Instrumentos Analizados:**

    - **IAD de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024):** Se revisó el catálogo de fabricantes y distribuidores de este instrumento. Se determinó que, si bien contempla la adquisición de soluciones de software de aplicación general, sistemas de información administrativa o herramientas de analítica, **no cuenta** con un segmento, categoría o catálogo de proveedores orientados al licenciamiento de pruebas psicométricas validadas metodológicamente para el mercado laboral colombiano.

    - **AMP de Nube Pública / Nube Privada:** Se verificó que estos instrumentos se limitan al aprovisionamiento de infraestructura (IaaS) y plataformas de cómputo (PaaS), los cuales no incluyen la suite lógica de pruebas psicométricas estructuradas y el soporte operativo requerido para la atención de usuarios en la ADE.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación requiere una solución técnica altamente especializada (SaaS de evaluación psicométrica integrada con pruebas específicas de competencias laborales), y que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente en la Tienda Virtual que contemple o satisfaga técnicamente este servicio, se concluye que no resulta jurídicamente viable el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para esta contratación.

En consecuencia, de conformidad con el régimen legal de contratación pública, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentra plenamente facultada para dar constancia de esta verificación y proceder con la estructuración y desarrollo del proceso de selección de manera autónoma bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, garantizando el principio de libre concurrencia y selección objetiva a través del SECOP II.